



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 23 de septiembre de 1981

Núm. 114

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2052/1981, de 4 de septiembre, por el que se establecen determinadas infracciones y sanciones en el transporte terrestre por carretera y se especifican competencias en la tramitación de los expedientes sancionadores. ("Boletín Oficial del Estado" número 223, de fecha 17 de septiembre de 1981).

El actual régimen sancionador previsto en las disposiciones vigentes aplicables a las actividades y servicios de transporte mecánico por carretera precisa de una mayor concreción operativa sin perjuicio de la elaboración de una normativa general que establezca y desarrolle, en su día, en toda su amplitud, las normas y procedimientos de dicha índole que resulte pertinente.

A este propósito obedece el presente Real Decreto, que, en el marco legal hoy vigente, tipifica, de una parte, ciertos supuestos de claro incumplimiento de relevantes incidencia y gravedad en la función ordenadora de dichas actividades y servicios, estableciendo las correspondientes sanciones a aplicar a los mismos, y, de otro lado, especifica las competencias instructoras de los expedientes sancionadores por toda clase de infracciones a la citada legislación de transportes mecánicos por carretera, facilitando la actuación en este campo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, encargado de la ordenación del sector en el ámbito de las competencias de la Administración Central del Estado, todo ello en orden a una mayor clarificación y eficacia administrativa que resulta del máximo interés para el transporte por carretera.

En su consecuencia, a propuesta de los Ministros de Interior y Transportes, Turismo y Comunicaciones, le acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en

su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los titulares de Tarjetas de Transporte otorgadas para vehículos destinados a la prestación de servicios discrecionales regulados por la legislación de transportes mecánicos por carretera se les impondrá una multa de veinticinco mil pesetas y la retirada definitiva de la Tarjeta de Transporte correspondiente cuando concurren conjuntamente los dos supuestos siguientes:

a) Carecer de la autorización complementaria de la Tarjeta de Transporte, exigible, en su caso, con arreglo a dicha legislación, para la realización del servicio prestado, por no haber sido otorgada, por haber sido retirada, o por haber expirado su plazo de validez.

b) Haber recaído en el año inmediatamente anterior resolución gubernativa sancionadora, en expediente instruido por igual causa al titular del vehículo, habiéndosele apercibido de la posible aplicación de lo dispuesto en el presente artículo si se repitiera el hecho denunciado.

Artículo segundo.—Los titulares de Tarjetas de Transporte, aludidos en el párrafo primero del artículo anterior, serán, asimismo, sancionados con multa de veinticinco mil pesetas y la retirada definitiva de la Tarjeta de Transporte, cuando resulte que el vehículo denunciado prestaba un servicio gestionado, convenido o realizado con mediación de persona natural o jurídica no autorizada para ello con arreglo a la legislación de transportes mecánicos por carretera, siempre que concurren los requisitos previstos en el apartado b) del artículo anterior.

Artículo tercero.—Las sanciones impuestas en virtud de lo establecido en los artículos anteriores llevan aparejada la prohibición de otorgar a los sancionados, en el plazo de dos años, otra autorización de igual clase que la correspondiente a la Tarjeta de Transporte retirada, salvo los supuestos de sustitución del resto de su propio parque de vehículos.

Artículo cuarto. Uno.— Cuando el vehículo realice transporte careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte por no haberle sido otorgada o por haberle sido retirada, su titular será sancionado con una multa de veinticinco mil pesetas, que llevará aneja el precintado del vehículo por el plazo de tres meses la primera vez, le seis, la segunda, y de un año, la tercera y sucesivas veces.

Dos. No obstante, procederá el precintado de dicho vehículo con carácter provisional y por un plazo máximo de tres meses, siempre que a partir de la fecha de notificación a su titular de la instrucción del correspondiente expediente sancionador iniciado de oficio y hasta que por el Organismo competente se dicte la resolución que proceda, vuelva a instruirse nuevo expediente sancionador, también iniciado de oficio, por igual infracción.

Artículo quinto. Uno.— La tramitación de los expedientes de denuncias por infracciones a la legislación de ordenación y coordinación de los transportes mecánicos por carretera corresponderá a las Subdelegaciones Provinciales de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, las que propondrán a los Gobernadores civiles respectivos los acuerdos que proceden.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las multas impuestas por dichas infracciones continuará constituyendo ingreso en los presupuestos de la Jefatura Central de Tráfico como hasta el presente.

Dos. Se entenderá competente, al efecto de la instrucción de los expedientes de denuncias aludidos en el apartado anterior, la Subdelegación de Transportes Terrestres de la provincia en que se haya cometido la infracción.

Tres. Los Gobernadores civiles podrán delegar la facultad sancionadora en las materias a que se refieren los apartados anteriores, en los Delegados provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a otros órganos o Autoridades que sustituyan a éstos en sus funciones.

Cuatro. Corresponderá a los Delegados provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la preparación de los informes que hayan de emitir los Gobernadores en los recursos que se promuevan contra las resoluciones que dicten los mismos en materia de transportes.

Cinco. Lo establecido en los apartados anteriores se entenderá limitado a las actuaciones sancionadoras que se produzcan en el ámbito de competencias propio de la Administración Central del Estado, en materia de transportes por carretera y sin perjuicio de las atribuciones transferidas o delegadas o que se transfieran o deleguen en el futuro a los Entes Preautonómicos o Comunidades Autónomas.

Artículo sexto. — Las infracciones en materia de transportes mecánicos por carretera prescribirán a los tres meses de haberse cometido si antes de transcurrir dicho plazo no se ha notificado al infractor la incoación del oportuno expediente sancionador contra el mismo o si habiéndose iniciado la instrucción del expediente en el plazo señalado sufrirán las actuaciones paralización por tiempo superior a dicho plazo, computándose el mismo entre dos actuaciones o diligencias consecutivas que resulten reglamentariamente necesarias para la resolución del expediente.

Artículo séptimo. — Se faculta a los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Interior para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

La inspección del transporte se ejercerá, salvo lo previsto en el artículo cinco punto cinco, por los órganos correspondientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la forma que determina la Ley cuarenta y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, y el Decreto mil seiscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio, y en el presente Real Decreto.

Las instrucciones que la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones considere preciso comunicar a las Fuerzas de la Guardia Civil encargadas de la vigilancia del transporte por carretera, se cursarán, en todo caso, por conducto de la Dirección General de tráfico.

Las denuncias que formulen las citadas Fuerzas en el ejercicio de su función de vigilancia del transporte por carretera las cursarán, en todo caso, a las Subdelegaciones de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la provincia en que se haya cometido la infracción, o a los órganos competentes de los Entes Preautonómicos o Comunidades Autónomas, en su caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — En tanto en cuanto no se produzcan las correspondientes designaciones para los puestos de Subdelegados provinciales de Transportes Terrestres, se estará a lo previsto en la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Segunda. — Quedan extinguidas las actuales delegaciones que existan acordadas por los Gobernadores civiles en las materias a que se refiere el artículo cinco, en órganos distintos a los previstos en el mismo.

No obstante lo anterior, subsistirán las aludidas delegaciones, al efecto de concluir los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedarán derogados el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto quinientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de tres de marzo; el artículo quinto del Decreto dos mil doscientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio; el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto mil novecientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de julio; el párrafo segundo del apartado uno del artículo cuarto del Decreto mil seiscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Maiorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

3359

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizados, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garray, 19, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relaciones certificadas de deudores y con fechas que al final se dicen, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA. — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recar-

go del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior providencia, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifican a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Relación de deudores:

Certf. O. Organismos. — Confederación H. Duero. — Núm. 19/017, deudor hermanos Barrio García. — Localidad, Herrera de Pisuega, concepto Tasas 17,04-17,07, principal 218 pesetas. — Fecha de la providencia 2-1-78.

Certf. O. Organismos. — Confederación H. Duero. — Núm. 20/017, deudor Hermanos Barrio García. — Localidad, Herrera de Pisuega, concepto Tasas 17,04-17,07, principal 260 pesetas. — Fecha de la providencia, 9-7-79.

Certf. O. Organismos. — Confederación H. Duero. — Núm. 15/017, deudor hermanos Barrio García. — Localidad, Herrera de Pisuega, concepto Tasas 17,04-17,07, principal 311 pesetas. — Fecha de la providencia, 8-5-80.

Certf. O. Organismos. — MOPU. — Núm. 320/80, deudor M.^a Teresa Rubio Gutiérrez. — Localidad, Herrera de Pisuega, concepto Informes, principal 750 pesetas. — Fecha de la providencia 28-4-81.

Certf. O. Organismos. — ICONA. — Núm. 3, deudor Avelino Puebla Diez. — Localidad, Saldaña. — Concepto, Infracción Adm. Ley de Pesca. — Principal 2.000 pesetas. — Fecha de la providencia 21-8-81.

Saldaña 7 de septiembre de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal. 3212

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 6 de julio de 1981, se ha practicado por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, por sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de URBANA, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en la Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, y por los débitos en descubierto cuyo importe igualmente se expresa:

Término municipal de:
VILLAMERIEL

Rafael Ortega. — Una finca en calle Mayor, núm. 11, de Santa Cruz del Monte, de 71 m², de superficie, linda: Derecha, izquierda y fondo, Delfín Abad Fernández, valor 18.633 pesetas, renta 745 pesetas y líquido 522 ptas.

El mismo. — Una finca en calle Mayor, núm. 17, de Santa Cruz del Monte, de 114 m² de superficie, linda: Derecha, calle Mayor, izquierda, calle y fondo, Delfín Abad Fernández, valor 48.114 pesetas, renta 1.924 pesetas y líquido 1.347 pesetas. Débitos y costas presumibles 1.994 pesetas.

Florentino Ruiz García. — Una finca en calle Trasera Real, núm. 7, de Villorquite de Herrera, de 279 m² de superficie, linda: Derecha y fondo, campo; izquierda, Miguel Berzosa, valor 20.966 pesetas, renta 838 pesetas y líquido 587 pesetas.

El mismo. — Una finca en calle Trasera Miradores, núm. 4, en Villorquite de Herrera, de 205 m², de superficie, linda: Derecha, Adrián Marcenilla Pardo; izquierda, Manuel Antolín Valiente y fondo, calle Miranda, valor 54.966 pesetas, renta 2.198 pesetas, líquido 1.539 pesetas. Débitos y costas presumibles 1.885 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios. Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, donde se ha efectuado anotación preventiva a favor de la Hacienda Pública, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 133 del citado Reglamento.

Así lo acuerda, manda y firma el Recaudador. — Certifico.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 8 de julio de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

2937

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.502

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una subestación de intemperie, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario* — Centrales Térmicas del Norte de España. Terminor, S.A.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Velilla del Río Carrión.

c) *Finalidad de la instalación.* — Interconexión con el sistema racional de 380 KV. de la segunda unidad generadora de la central termoeléctrica de Velilla del Río Carrión.

d) *Características principales.* — Subestación de intemperie con doble embarrado a 380 KV. para construcción en dos fases; en la primera se instalarán cinco posiciones, incluida la de grupo y enlace de barras; en la segunda, otras cinco posiciones, incluida la de autotransformador de 400 MVA. para enlace 380/220 KV. Cada posición constará de interruptor, tres transformadores de intensidad, dos seccionadores selectores de barras, un seccionador de aislamiento de línea y tres condensadores divisores de tensión, que incorporan los transformadores de tensión. Se instalarán además dos transformadores auxiliares de 315 KVA., una batería de condensadores para circuitos de corriente continua y los aparatos de protección, maniobra y medida correspondientes.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 235.650.000 ptas. Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 15 de septiembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3261

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 270 de 1981, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña María José Velasco Jubete, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, el día 12 de febrero de 1981; ampliado dicho recurso contra resolución expresa del Instituto Nacional de la Salud, de 4 de agosto de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la parte aquí recurrente, contra el desarrollo y la calificación definitiva del concurso-oposición, que ha tenido lugar en la localidad de Palencia, convocado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Delegación Provincial de Palencia, para cubrir veintitrés plazas de Auxiliares Administrativos del Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Manuel de la Cruz Presa.

3314

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 268 de 1981, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre de doña Raquel Velasco Jubete, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, el día 12 de febrero de 1981; ampliado dicho recurso contra resolución expresa del Instituto Nacional de la Salud de 4 de agosto de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la parte aquí recurrente contra el

desarrollo y la calificación definitiva del concurso - oposición que ha tenido lugar en la localidad de Palencia, convocado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud Delegación Provincial de Palencia, para cubrir veintitrés plazas de Auxiliares Administrativos del Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Manuel de la Cruz Presa.

3315

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 269 de 1981, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Marino García Pascual, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, el día 12 de febrero de 1981; ampliado dicho recurso contra resolución expresa del Instituto Nacional de la Salud, de 4 de agosto de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la parte aquí recurrente, contra el desarrollo y la calificación definitiva del concurso-oposición que ha tenido lugar en la localidad de Palencia, convocado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Delegación Provincial de Palencia, para cubrir veintitrés plazas de Auxiliares Administrativos del Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Manuel de la Cruz Presa.

3316

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto

Amusco
Castrillo de Don Juan
Soto de Cerrato
Bárcena de Campos
Calzada de los Molinos
Requena de Campos
Valderrábano de Valdavia
Villamoronta.

Valladolid, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

3313

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de tercera de dominio por los trámites del juicio de mayor cuantía, núm. 340-80, dimanante de menor cuantía 67-78, a instancia de don Belarmino Fernández Lorences, Maderas Fernández, S. A., y don Belarmino Fernández Fernández, contra don Manuel Sieiras Iglesias y contra Maderas Astur Castellanas, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de tercera de dominio por los trámites del juicio de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, bajo el número 340 de 1980, dimanantes de los autos de juicio de menor cuantía número 67 de 1980, a instancia de don Belarmino Fernández Lorences, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Luarca (Oviedo), Empresa Maderas Fernández, S. A., domiciliada en Cayes, Polígono de Asipo (Oviedo), y don Belarmino Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigidos por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, frente a don Manuel Sieiras Iglesias, mayores de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y la Entidad Maderas Astur Castellanas, en rebel-

día procesal, cuyos autos versan sobre una acción de tercera de dominio.

FALLO. — Que desestimando la demanda de tercera de dominio formulada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de don Belarmino Fernández Lorences, "Maderas Fernández, S. A." y don Belarmino Fernández Fernández, debo absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Sieiras Iglesias y a Maderas Astur Castellanas, de cuantos pedimentos se formulaban contra ellos, con imposición de las costas a la parte actora. — Notifíquese esta sentencia en forma, a la demandada rebelde. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, Maderas Astur Castellanas.

Dado en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3204

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el próximo día uno de octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes muebles que luego se dirán embargados al ejecutado, Modesto López Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Fuente El Sauz (Avila), a instancia de don Antonio del Barrio Higuera, vecino de Herrera de Pisuerga, en juicio ejecutivo 72/78, en reclamación de 117.328 pesetas.

Bienes objeto de subasta

Unas gradas de discos usadas, tasadas en 300.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que las gradas de disco embargadas se encuentran depositadas en poder del ejecutante don Antonio del Barrio Higuera, en Herrera de Pisuerga, donde podrán ser examinadas por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario, Mariano Santos.

3265

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 116/81, expediente de declaración de herederos de doña Isabel Pérez Sánchez, hija de Patrocinio y Agustina, natural y vecina que fue de Villasarracino, fallecida en dicha localidad el día 5 de enero de 1981, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y sí únicamente como colaterales a sus hermanos de doble vínculo llamados, Tomás y María-Consolación Pérez Sanchez.

Reclaman su herencia los referidos hermanos de doble vínculo. Y por providencia de esta fecha y de conformidad con el art. 984 de la L. E. Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días, comparezcan a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario, Mariano Santos.

3331

Juzgados de Distrito**PALENCIA***Cédula de citación*

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, a Joaquín Artur Ferreira Ribeiro Silva, mayor de edad, casado, economista, hijo de Joaquín y Augusta, natural de Porto (Portugal), y vecino de Vila Nova de Gaya (Portugal), para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 1.567/81, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación; bajo los apercibimientos que determina la Ley, sino comparece.

Y para que conste y sirva de citación a Joaquín Artur Ferreira Ribeiro Silva, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3321

PALENCIA*Cédula de citación*

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, a Ivés André Bernhard, con domicilio en Francia, 1.º Rue de Stael, 75015, París, a fin de que el próximo día dieciséis de octubre, a las diez horas y treinta minutos, comparezca ante este Juzgado, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 1.397/81 por daños en accidente de circulación, acompañado de las pruebas de que intente valerse; bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3322

BAÑOS DE CERRATO*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas, que bajo el núm. 188/81, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes que luego se dirán, a fin de que el próximo día 19 de octubre, y hora de las diez cincuenta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer, sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a José Ribeiro, de 43 años, casado, natural de Santaren (Portugal), su hija Isabel M.ª Ribeiro Berzosa, de 6 años, y el denunciado Ermani Cravo, de 30 años, casado, natural de Laves Mioma-Satao (Portugal), que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3324

BAÑOS DE CERRATO*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 61/80, se tramita en este Juzgado, por daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado, Clemente Muñoz López, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3325

BAÑOS DE CERRATO*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 176/81, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido

por la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Enrique Liberto Farrapos, natural de Leire (Portugal), y al denunciado Barbel Tholk, conductor del vehículo CE-EW-866, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3326

CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial, Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que en juicio de faltas número 211/1981, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

SENTENCIA. — (Encabezamiento. En Cervera de Pisuerga, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Antonio Muñoz Díez, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 211/1981, sobre daños en accidente de tráfico, en el que son parte, el Ministerio Fiscal; Jesús-Félix Sánchez Herederos, mayor de edad, vecino de Luchana-Baracaldo, representado por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, y Jean Le Provost, mayor de edad, empleado, residente en Francia:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Jean Le Provost, como responsable en concepto de autor, de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa; a que satisfaga las costas causadas en este juicio, y a que indemnice a Jesús Félix Sánchez Heredero, en la cantidad de 110.213 pesetas. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Muñoz. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de mencionada sentencia al denunciado Jean Le Provost, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Maura Pérez.

3333

SAHAGUN (León)

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito de la villa de Sahagún (León).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 1/81, se siguen autos le juicio civil de cognición, en los que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la villa de Sahagún, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Angel Re-

dondo Araoz, Juez de Distrito de la misma y su comarca; ha visto y oído los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante don José Fernández García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, y defendido por el Letrado don Jesús Domínguez Valbuena; de otra, como demandado don Florencio Helguera León, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villoldo, el cual no ha comparecido en autos, por lo que se halla en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de don José Fernández García, debo de condenar y condeno al demandado don Florencio Helguera León, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento hasta el pago, debiendo asimismo correr de cuenta del demandado la totalidad de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la que se notificará al demandado en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el contrario no se solicitare la personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Redondo Araoz. — Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original, y para que conste y notificar al demandado declarado en rebeldía don Florencio Helguera León, expido y firmo el presente en Sahagún, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Angel Redondo. — El Secretario, Constantino García-E.

3048

Juzgados de Paz

CASTROMOCHO

Cédula de notificación

Don Valentín Prieto González, Secretario Acctal., del Juzgado de Paz de Castromocho (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 1/1981, se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Trámite de juicio y diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª, 115 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Derechos de registro, art. 11, 20 ptas.

Citaciones, art. 14, 25 pesetas.

Reintegros, 25 pesetas.

Tasación de costas, art. 10, 12,90 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial, 45 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 30 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.500 pesetas.

Total pesetas, s. e. u o., 1.802,90.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas mil ochocientos dos

pesetas con noventa céntimos, de cuya cantidad es responsable, Antonio Ramos Centeno, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo el presente en Castromocho, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Valentín Prieto González.

3264

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de concurso

Objeto del contrato. — Obras de Construcción de Piscina Climatizada y Frontón Cubiertos, en terrenos de propiedad municipal, al pago de Eras de Santa Marina, de esta ciudad.

Tipo de licitación. — Se señala como precio máximo el de 149.494.030 ptas.

Plazo de ejecución. — Diecinueve meses a contar desde la adjudicación.

Proyecto y pliego de condiciones. — Estarán de manifiesto al público en la Sección 1.ª de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

Garantías. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores será de 827.470 pesetas, a excepción de quienes acrediten clasificación de contratista que capacite para la ejecución de la presente obra (R. D. 1883/79, de 1 de junio); y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será con arreglo a lo expuesto en el Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado y precintado en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso para contratar las obras de construcción de Piscina Climatizada y Frontón Cubiertos, en terrenos de propiedad municipal al pago de Eras de Santa Marina", en la Secretaría General de la Corporación, durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece, conforme al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto de D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, para contratar la ejecución de las obras de

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º Propone como precio el de pesetas.

6.º Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de este Concurso.

Fecha y firma.

Documentos. — Los concursantes presentarán con su proposición además de los documentos exigidos en la cláusula 15.º del pliego de condiciones, el documento de Clasificación Empresarial implantado por Orden de 3 de agosto de 1979 y Clasificación de Contratista dentro de cada grupo y subgrupo que faculte para la ejecución de los distintos capítulos de la presente obra, a excepción del carnet de Empresa con Responsabilidad suprimido por Real Decreto 358/78, de 17 de febrero.

Revisión de precios. — La presente obra no dará lugar a revisión de precios.

Apertura de plicas. — Se efectuará en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del primer día hábil, siguietante al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Palencia 15 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 3323

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres 15 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Justino García. 3353

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número uno, sobre modificaciones de créditos, por medio de superávit en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3, del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Abia de las Torres 15 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Justino García. 3358

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habi-

tantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscones de Ojeda 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3355

GUARDO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3340

OSORNILLO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este Plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusión y exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osornillo 19 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3350

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Severino Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Becerril de Campos, se solicita licencia municipal, para apertura de un establecimiento destinado a pescadería, en un inmueble, sito en la calle Primo de Rivera, de esta localidad, y que linda por la derecha, con in-

mueble de doña Francisca Moro Nájera, y por la izquierda, con otro de don Marino Pajales García.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada petición puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 10 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Celestino Villagrà.

3142

PAREDES DE NAVA

Anuncio cobranza arbitrios y tasas año 1981

OBJETO: Tasas servicio alcantarillado, desagües en vías públicas y terrenos del común, entrada de carruajes, sobre voladizos, sobre rodaje y sobre tránsito de animales; y tributos con fin no fiscales sobre perros y sobre ganado estabulado.

PLAZOS: Período voluntario, en oficina recaudatoria, sita en la calle Pisa Pajares, núm. 21, de esta localidad, del 1.º de octubre al 30 de noviembre del año actual, ambos inclusive, y en la Casa Consistorial, de cuatro a ocho de la tarde, los días 6 y 7 de noviembre.

Pasado el período voluntario, en dicha oficina recaudatoria, del 1.º al 15 de diciembre del año actual, con el 5 por 100 de recargo de prórroga y pasado este plazo con el 20 por 100 de recargo de apremio.

Podrán efectuarse los pagos a través de Bancos y Cajas de Ahorro.

Paredes de Nava 10 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Celestino Villagrà.

3144

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento se instruya expediente para la devolución de la fianza definitiva constituida por don José María González de la Cruz, como adjudicatario del concurso tramitado para organización y celebración de los festejos taurinos celebrados con motivo de las Fiestas del Señor del año 1980, de conformidad y a los efectos del art. 88 del Reglamento de Contratación, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones por quienes puedan creer tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado por la fianza cuya devolución se solicita.

Paredes de Nava 10 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Celestino Villagrà.

3147

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por térmi-

no de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre ocupación de la vía pública.

Idem sobre el tránsito de animales.

Idem sobre tenencia de perros.

Renedo de la Vega 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3349

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos 17 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Casimiro Martínez.

3330

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Boedo 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Basilio Manzanal.

3335

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo

de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Campos 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Pablo del Valle.

3327

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Boedo 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3341

VALDE - UCIEZA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valde Ucieza 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Nicéforo González.

3344

VILLAHERREROS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y cla-

sificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaherreros 17 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Angel Acero.

3345

VILLAMEDIANA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana 16 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Mariano Moreno C.

3354

VILLAMERIEL

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villameriel 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3352

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaprovedo 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3334

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1981, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega	3346
Osorno la Mayor	3357
Renedo de la Vega	3348
Ribas de Campos	3330
Torquemada	3338
Valdeolmillos	3336
Villaeles de Valdavia	3332
Villarrabé	3329
Villasila de Valdavia	3351
Villaviudas	3347

PADRON DE CUOTA FIJA GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1981, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cevico de la Torre	3342
Lantadilla	3343
Osorno la Mayor	3357

Anuncios particulares

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado, si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Cervera de Pisuerga. — Tomás Gutiérrez Díez, 11.809,99.

Madrid 20 de septiembre de 1981. — Departamento de Contabilidad General y Analítica.

3320